



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0885-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0885-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2011.- Las 11h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente, copia certificada de la resolución PLE-TCE-783-24-10-2011 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2011, mediante la cual se designa como Secretario General de este Organismo al Ab. Fabián Haro Aspiazu. En lo principal, el día viernes treinta de septiembre de dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el oficio No. 004186 de 30 de septiembre de 2011, dirigido a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite, cinco carpetas que contienen cuatrocientas cincuenta y dos (452) formularios de firmas de respaldo y noventa y nueve (99) fojas certificadas correspondientes al expediente que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Glenda Magaly Baque Muñiz, proponente de la revocatoria de mandato del señor Natael Erasmo Morán Cevallos, Alcalde del cantón Paján, perteneciente a la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-39-20-9-2011 adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 20 de septiembre de 2011. La presente causa ha sido identificada con el número 0885-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: **PRIMERO.-** Mediante auto de doce de octubre de dos mil once a las dieciséis horas con quince minutos, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dispuso que, al amparo de lo prescrito en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales publicado en el Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, la compareciente, señora Glenda Magaly Baque Muñiz, complete su petición determinando las normas legales y reglamentarias sobre las cuales fundamenta el recurso ordinario de apelación habiéndose concedido el plazo de un día desde la notificación del presente auto. **SEGUNDO.-** De la constancia procesal que corre a fojas 553 vuelta de los autos se desprende que la notificación a la señora Glenda Magaly Baque Muñiz, fue realizada el día jueves trece de octubre de dos mil once a las trece horas con cincuenta y un minutos en el domicilio electrónico magalyto@hotmail.com, habiéndose cometido un error al digitar la dirección electrónica, la misma que corresponde a magalyto@hotmail.es. Ante tal circunstancia el día martes veinte y cuatro de octubre de dos mil once a las diez horas con doce minutos, se procede a notificar la indicada providencia a la compareciente, para que complete su petición, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General, Ab. Fabián Haro Aspiazu, la cual obra a fojas 554 del expediente. **TERCERO.-** La recurrente hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, esto es, completar el recurso ordinario de apelación dentro del plazo establecido, por lo que, al amparo del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena el ARCHIVO de la presente causa. **CUARTO.-** Se llama la atención a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por el error incurrido en la notificación de la providencia dictada por este Tribunal.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la señora Glenda Magaly Baque Muniz en el domicilio electrónico magalyto@hotmail.es, así como al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Siga actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE

